



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015.

Distrito Federal, a 13 de marzo de 2015

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.¹ El ocho de marzo de dos mil quince, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito signado por el representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual interpuso denuncia en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que consideró constituyen violaciones a la normativa electoral federal, mismos que hace consistir medularmente en la infracción a los artículos 41, Base III, Apartado A, y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 470, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de lo siguiente:

- El Partido Verde Ecologista de México del 28 de febrero al 8 de marzo, ha iniciado una intensa campaña en internet, en distintas redes sociales como facebook o Twitter, así como adquiriendo anuncios en google que se pueden ver en youtube y consultas que se hagan en google.
- Que ha desplegado una página de internet mediante el uso de mensajes de texto y ligas de anuncios denunciados que continúan con el uso del lema verde si cumple, cumple sus promesas, promesas cumplidas:

El mensaje de texto que se denuncia es el siguiente y llegó del teléfono: **35699183022**

¹ Visible a fojas 1 a 26 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

Propuesta Cumplida: Vales de Medicinas en IMSS e ISSSTE desde 15 de marzo. Infórmate y descarga Libro de Ecología del Partido Verde da clic lpvem.mx/?874Jp.

- De igual forma, el Partido Verde Ecologista de México, ha pautado como parte de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, el promocional denominado **Más verde que nunca**, identificado con los números de folio RA00405-15 y RV00285-15, respectivamente, en el que se realiza promoción personalizada del Senador Carlos Alberto Puente Salas.
- Lo que implica violación al principio de equidad por parte del Partido Verde Ecologista de México al utilizar sus propios tiempos de la ley y haciendo uso de recursos privados para su beneficio.

El quejoso solicitó se dictaran las medidas cautelares atinentes, conforme a lo siguiente:

Por otra parte, en obvio e inútiles repeticiones, solicito a esa autoridad electoral tenga por reproducidos los insertos como si fuesen a la letra, relativo a los apartados de MEDIOS DE APREMIO, MEDIDAS CAUTELARES, CONSIDERACIONES DE DERECHO y SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL del escrito de queja presentado en 16 de febrero de 2015, tomando en cuenta que la propaganda que se denuncia es idéntica, sistemática y continua con la propaganda denunciada, así como una enorme variedad de la misma, teniendo como elemento unificador las frases o locuciones "PROPUESTA CUMPLIDA", "SI CUMPLE" y otras variantes, en la Propaganda del Partido Verde Ecologista de México que en este escrito se denuncia. De igual forma la continuidad de la propaganda del PVEM, es sistemática y se prolonga por el tiempo.

II. RADICACIÓN, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.² El nueve de marzo del año en curso, se tuvo por recibida la denuncia planteada, a la cual le correspondió el expediente **UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**, reservándose el emplazamiento respectivo, hasta en tanto se culminara la etapa de investigación preliminar, conforme a lo siguiente:

² Visible a fojas 27 a 33 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

SUJETO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral ³	<p>Del escrito de queja presentado se advierte que el quejoso solicitó la constatación por parte de la Oficialía Electoral respecto del contenido de las páginas de internet pvem.mx/?874Jp, http://www.partidoverde.org.mx/pvem/carlos-alberto-puente-salas/, http://www.pvem.senado.gob.mx/pvemsenado.html.</p> <p>En consecuencia, gírese atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de la denuncia, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de oficialía electoral formulada por MORENA. Hecho lo anterior, informe a esta Unidad Técnica lo acordado, y en su caso, los resultados, sobre la solicitud de mérito.</p>	INE-UT/3104/2015	INE/OE/DS/518/2015 10 marzo 2015 ⁴

Dicho proveído, se hizo del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias a través del oficio INE-UT/3099/2015⁵ y del Representante Propietario del partido político nacional MORENA ante el Consejo General de este Instituto, a través del oficio INE-UT/3100/2015.⁶

III. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN.⁷ El diez de marzo del año en curso, se ordenó realizar una diligencia al tenor siguiente:

SUJETO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto ⁸	<p>PROPAGANDA INTERNET</p> <p>a) Respecto de la propaganda que refiere el quejoso en su escrito de denuncia (misma que se anexa para mayor precisión), difundida en los portales de internet Google, Facebook, pvem.mx/?874Jp, Youtube y Twitter, señale si ese instituto político, ordenó, autorizó, solicitó y/o aprobó tal difusión, expresando las razones por las que se ha estado difundiendo.</p> <p>b) Si su respuesta al inciso anterior es afirmativa, mencione si derivado de la difusión de la propaganda alusiva a su instituto político, en internet, medió algún contrato o acto jurídico para formalizar dicha difusión, y en su caso indique quién contrató la difusión de la propaganda de mérito, y remita las constancias del acto jurídico celebrado para tal efecto.</p> <p>c) En caso de que la difusión se hubiese realizado por algún tercero con Google, Facebook, pvem.mx/?874Jp, Youtube y Twitter, indique los elementos de identificación de las personas que publicaron, ordenaron o contrataron la propaganda.</p> <p>d) Precise la temporalidad y la fecha de celebración del contrato o convenio y, en su caso, la fecha de retiro.</p> <p>e) De ser el caso, señale si en algunas otras páginas de internet se acordó la</p>	INE-UT/3101/2015	PVEM-INE-062-2015 11 marzo 2015 ⁹

³ Visible a foja 34 del expediente

⁴ Visible a fojas 43 a 54 del expediente

⁵ Visible a foja 35 del expediente.

⁶ Visible a foja 36 del expediente

⁷ Visible a fojas 38 a 40 del expediente

⁸ Visible a foja 41 del expediente

⁹ Visible a fojas 55 a 56 y anexos a fojas 57 a 78 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

SUJETO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
	<p>difusión de la referida propaganda, aportando los documentos que acrediten tal circunstancia.</p> <p>f) Remita todos y cada uno de los contratos a través de los cuales se ordenó la difusión de la propaganda cuestionada.</p> <p>PROPAGANDA MENSAJES DE TEXTO SMS</p> <p>A. Si como parte de sus actividades ha realizado, creado, editado, reproducido, publicado, difundido o promocionado el denominado Libro de Ecología del Partido Verde y/o algún otro con nombre o contenido similar.</p> <p>B. De ser el caso, indique si ha contratado, ordenado o solicitado la promoción de sus propuestas, así como del Libro de Ecología del Partido Verde o algún otro con nombre y/o contenido similar, a través del envío de mensajes de texto SMS con el siguiente contenido: Propuesta Cumplida: Vales de Medicinas en IMSS e ISSSTE desde 15 de marzo. Infórmate y descarga LIBRO ECOLOGÍA del PARTIDO VERDE. Da Clic lpvem.mx/7874Jp.</p> <p>C. De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, precise los sujetos con los cuales realizó dicha contratación, indicando el periodo para el cual fue solicitada.</p> <p>D. De ser posible, proporcione copia del contrato o factura respectiva de los actos jurídicos mediante los cuales se haya acordado la difusión a través del envío de mensajes de sus propuestas, así como del Libro de Ecología del Partido Verde o algún otro con nombre y/o contenido similar.</p> <p>E. Proporcione el nombre y domicilio de las personas físicas, la razón o denominación social de las personas morales, con quienes hayan contratado, ordenado y/o solicitado la difusión a través del envío de mensajes de sus propuestas, así como del Libro de Ecología del Partido Verde o algún otro con nombre y/o contenido similar.</p>		

IV. ALCANCE A LA QUEJA. El diez de marzo de dos mil quince, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito de alcance a la queja de ocho de marzo de dos mil quince, signado por el Representante Propietario del partido político nacional MORENA ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicita medidas cautelares y solicitud de ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, por hechos que consideró constituyen violaciones a la normativa electoral federal atribuibles al Partido Verde Ecologista de México, los cuales hace consistir en lo siguiente:

- El dieciocho de febrero denunció la existencia de propaganda en la revista TV y Novelas, respecto de la cual no se declaró medida cautelar alguna, ni se realizó investigación o requerimiento alguno.
- La Editorial Televisa y otras editoriales, presentan una gran cantidad de inserciones lo que implica una aportación en materia de financiamiento en especie y efectivo, así como actos anticipados de precampaña y campaña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

- Existen aportaciones ilegales de Televisa vía revistas a la campaña del Partido Verde Ecologista de México, lo que presuntamente podría constituir actos anticipados de campaña y precampaña.
- De forma indiscriminada y bajo el uso ilegal del padrón electoral se están repartiendo tarjetas Premium Platino, se condiciona el voto e implica una aportación en materia de financiamiento en especie y efectivo, así como actos anticipados de precampaña y campaña.

V. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN: El once de marzo del año en curso, se ordenó realizar diligencia en los siguientes términos:

SUJETO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto	a) Si como parte de sus actividades contrató, ordenó, solicitó, editó, publicó o difundió la propaganda alusiva al Partido Verde Ecologista de México, que en copia simple se acompaña al presente requerimiento para mayor referencia o alguna otra con contenido similar.	INE- UT/3254/2015	Oficio PVEM-INE-072-2015, de trece de marzo de dos mil quince
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México	b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, precise los sujetos con los cuales realizó dicha contratación, solicitud, orden, edición, publicación o difusión indicando el período para el cual fue solicitada la misma, es decir, señale la temporalidad en la que fue o será difundida la propaganda de mérito. c) De ser posible, proporcione copia del contrato o factura respectiva de los actos jurídicos a través de los cuales se haya acordado la difusión, solicitud, orden, edición y/o publicación de la propaganda cuestionada.	INE- UT/3255/2015	Escrito de doce de marzo de dos mil quince
Representante Legal de Editorial Televisa S.A. de C.V (Revistas COSMOPOLITAN, CARAS VANIDADES y TVyNovelas)	Representantes Legales de los medios impresos (revistas), que se enlistan a continuación: Para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, se sirvan proporcionar cada uno de ellos, la siguiente información: a) El nombre de la persona física, la razón o denominación social de la persona moral o, en su caso, instituto político que contrató, ordenó o solicitó, la publicación de la propaganda alusiva al Partido Verde Ecologista de México (mismas que se anexan en copia simple para mayor precisión). b) Precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la publicación de la propaganda referida, especificando el monto de la contraprestación erogada, el período en que fue contratada para su difusión y de ser posible, proporcione copia del contrato o factura atinente. c) Indique si el Partido Verde Ecologista de México o algún órgano directivo del mismo ha contratado, solicitado o convenido la publicación de propaganda en fechas posteriores a la notificación del presente proveído, cuyas características sean similares a la que es materia del presente requerimiento, y en su caso enuncie aquellas que serán publicadas, señalando las fechas en que se realizarán.	INE- UT/3249/2015	Escrito de trece de marzo de dos mil quince
Representante Legal de Editorial GyJ Televisa S.A. de C.V (Revista MUY INTERESANTE)		INE- UT/3250/2015	Escrito de trece de marzo de dos mil quince
Representante Legal de Grupo Editorial Notmusa (Revista TVNOTAS y Nueva)		INE- UT/3251/2015	Escrito de trece de marzo de dos mil quince
Representante Legal de Grupo Expansión Expansión S.A. de C.V.		INE- UT/3252/2015	Escrito de trece de marzo de dos mil quince


5



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

SUJETO	DILIGENCIA	OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
(Revista Quién y QUO Representante Legal de Editorial Contenido S.A. de C.V. (Revista Fast Mag y Contenido) ¹⁰		INE-UT/3253/2015	Escrito de trece de marzo de dos mil quince
Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral ¹¹	Gírese atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de la denuncia, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de Oficialía Electoral formulada por MORENA. Hecho lo anterior, informe a esta Unidad Técnica lo acordado, y en su caso, los resultados sobre la solicitud de mérito.	INE-UT/3258/2015	Oficio INE/OE/DS/541/2015
C.P.C. Eduardo Gurza Curiel Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral ¹²	Se ordenó "...Dar vista a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos por cuanto a las faltas por un financiamiento indebido, acumulándolas a las quejas que se han presentado por la promoción indebida del PVEM, lo cual constituye una propaganda indebida y un gasto des (sic) promocional de dicho partido político..."; en tal virtud, gírese oficio al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitiéndole copia autorizada del escrito de queja suscrito por Horacio Duarte Olivares, representante propietario de MORENA ante el Consejo General de este Instituto, para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda.	INE-UT/3259/2015	

Dicho proveído, se hizo del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias a través del oficio INE-UT/3256/2015¹³ y del Representante Propietario del partido político nacional MORENA ante el Consejo General de este Instituto, a través del oficio INE-UT/3257/2015.¹⁴

VI. PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES. El trece de marzo de dos mil quince, se dictó acuerdo en el que se tuvo por recibida diversa documentación y, tomando en consideración los resultados de la investigación preliminar practicada, se acordó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares formulada por la autoridad sustanciadora a la Comisión de Quejas y Denuncias, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

VII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. El trece de marzo del año en curso, la Comisión de Quejas y Denuncias, celebró su Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, en la que determinó la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado D, parte final, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y párrafo 3, y 468, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, inciso c), y 38, párrafo 1, fracción I, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales prevén que las únicas autoridades para dictar u ordenar medidas cautelares son el Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, por la presunta conculcación de los dispositivos constitucionales y legales que rigen la materia electoral; en el caso, al tratarse de una posible violación llevada a cabo a través de medios de comunicación masiva, relacionados con la difusión de promocionales correspondiente a las pautas de este Instituto, este órgano colegiado cuenta con las atribuciones suficientes para dictar las medidas cautelares a que se refiere el presente asunto.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

Los hechos denunciados en el presente procedimiento, esencialmente, son los siguientes:

- El Partido Verde Ecologista de México del 28 de febrero al 8 de marzo, ha iniciado una intensa campaña en internet, en distintas redes sociales como facebook o Twitter, así como adquiriendo anuncios en google que se pueden ver en youtube y consultas que se hagan en google.
- Que ha desplegado una página de internet mediante el uso de mensajes de texto y ligas de anuncios denunciados que continúan con el uso del lema: verde si cumple, cumple sus promesas, promesas cumplidas:

El mensaje de texto que se denuncia es el siguiente y llegó del teléfono: **35699183022**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

Propuesta Cumplida: Vales de Medicinas en IMSS e ISSSTE desde 15 de marzo. Infórmate y descarga Libro de Ecología del Partido Verde da clic lpvem.mx/?874Jp.

- De igual forma, el Partido Verde Ecologista de México, ha pautado como parte de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, el promocional denominado **Más verde que nunca**, identificado con los números de folio RA00405-15 y RV00285-15, respectivamente, en el que se realiza promoción personalizada del Senador Carlos Alberto Puente Salas.
- Editorial Televisa y otras editoriales, presentan una gran cantidad de inserciones de la campaña del Partido Verde Ecologista de México, lo que presuntamente implica una aportación en materia de financiamiento en especie y efectivo, así como actos anticipados de precampaña y campaña.
- De forma indiscriminada y bajo el uso ilegal del padrón electoral, el Partido Verde Ecologista de México, está repartiendo tarjetas Premium Platino, condicionando al voto, lo que implica una aportación en materia de financiamiento en especie y efectivo, así como presuntos actos anticipados de precampaña y campaña.
- Desplegando con ello una campaña sistemática e ilícita en todo el territorio nacional de propaganda que ha sido declarada ilegal por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, la Sala Especializada y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Pruebas aportadas por el quejoso:

1. Partido político nacional MORENA aportó lo siguiente:
 - a) Señalo como medios de difusión de la propaganda denunciada las siguientes direcciones lpvem.mx/?874Jp, <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/carlos-alberto-puente-salas/>, <http://www.pvem.senado.gob.mx/pvemsenado.html>.
 - b) Cinco tarjetas de descuento de "PREMIA PLATINO" con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, como se describen a continuación:¹⁵

NOMBRE	NÚMERO DE TARJETA	VIGENCIA
--------	-------------------	----------

¹⁵ Visible a fojas 148 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

Irma Torres	1301302821827895	Dic/2016
Irma Torres	1301302819008653	Dic/2016
Daniel Maldonado	1301302823377552	Dic/2016
Daniel Maldonado	1301302819008713	Dic/2016
María Ávila	1301302808270809	May/2016

- c) Cuatro sobres blancos para carta, con el nombre y domicilio del remitente: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Loma Bonita N° 18, Lomas Altas, CP 11950, Miguel Hidalgo D.F., con la leyenda: **PARA AFILIADOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**¹⁶
- d) Dos folletos del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, que señala: ¡Felicidades y Muchas Gracias por ser Verde! Aprovechamos para informarte que la tarjeta de descuento "Premia Platino" ya cuenta también con descuentos en los establecimientos...Visita la Página <http://premiaplato.com>, y conoce los más de 9 mil negocios participantes en descuento.¹⁷

Pruebas recabadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral:

2. Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/002/2015 de diez de marzo de dos mil quince, instrumentada por el Director del Secretariado en su carácter de Coordinador de la función de Oficialía Electoral, así como por el Director de la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado, en la cual se hizo constar el contenido de las páginas electrónicas:¹⁸
- pvem.mx/?874Jp.
 - <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/carlos-alberto-puente-salas/>
 - <http://www.pvem.senado.gob.mx/pvemsenado.html>.
3. Oficio PVEM-INE-062-2015, en respuesta al requerimiento el Partido Verde Ecologista de México, manifestó lo siguiente:

PROPAGANDA EN INTERNET.¹⁹

- A) Al efecto se requirió al partido denunciado proporcionara diversa documentación relacionada con la contratación para la difusión de publicidad denunciada en línea, a lo que señaló que efectivamente solicitó la difusión de dicha propaganda como una prerrogativas de los partidos

¹⁶ Visible a foja 148 del expediente

¹⁷ Visible a foja 148 del expediente

¹⁸ Visible a foja 148 del expediente

¹⁹ Visible a foja 55 a 56 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

políticos, lo que se utilizó con fines meramente publicitarios, haciendo la aclaración que en razón de las medidas cautelares dictadas el día dos de marzo del presente año, requirió la su suspensión definitiva de la misma.

- B) Que en relación a la celebración de algún acto jurídico confirmó la elaboración de un contrato, celebrado por el Partido Verde Ecologista de México, vía su representante legal Lic. Arturo Escobar y Vega, con Agavis Digital S.C.
- C) Que la comercialización de la propaganda denunciada en internet la realizó directamente Agavis Digital S.C., siendo esta responsable de la difusión de la publicidad referida.

Que respecto al link lpvem.mx/?874Jp, el Partido Verde Ecologista de México desconoce el mismo.

- D) Que respecto a la temporalidad de la difusión de la propaganda denunciada señaló que en el mes de Octubre y Noviembre de 2014, celebró diversos contratos para la difusión de la misma y que actualmente la publicidad on-line en este momento esta retirada.
- E) Por lo que se refiere a si en algunas otras páginas de internet se acordó la difusión, precisó que no se publicitó en alguna otra página de internet.
- F) Que como anexo único presenta tres contratos de prestación de servicios.

PROPAGANDA MENSAJES DE TEXTO SMS

- A. Que respecto a la difusión de un libro de ecología preciso que era afirmativa la difusión del mismo.
- B. Que efectivamente contrató la promoción de un Libro de Ecología del partido Verde.
- C. Que contrato con Héctor Guillermo Smith Mac Donald González, la difusión de dicho libro de ecología, para el periodo del 01 al 31 de marzo de 2015.
- D. Que proporciona copia del contrato respectivo como anexo dos.
- E. Que el nombre de la persona con la que celebró dicho contrato es Héctor Guillermo Smith Mac Donald González, señalando su domicilio para su eventual localización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

Al oficio se adjuntó lo siguiente:

- Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Licenciado Arturo Escobar y Vega (Partido Verde Ecologista de México) y por la otra Agavis Digital S.C., de treinta y uno de octubre de dos mil catorce.²⁰
 - Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Licenciado Arturo Escobar y Vega (Partido Verde Ecologista de México) y por la otra Agavis Digital S.C., de treinta de septiembre de dos mil catorce.²¹
 - Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Licenciado Arturo Escobar y Vega (Partido Verde Ecologista de México) y por la otra Héctor Guillermo Smith Mac Donald González, de veintisiete de febrero de 2015.²²
 - Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Licenciado Arturo Escobar y Vega (Partido Verde Ecologista de México) y por la otra Agavis Digital S.C., de treinta de enero de 2015.²³
4. Once revistas las cuales se anexan en copia simple para mayor precisión y mismas que se describen a continuación.

NOMBRE DE LA REVISTA	PUBLICACIÓN	PROPAGANDA
COSMOPOLITAN	27/03/15 Catorcenal	El único delfinario digno es el mar El Partido Verde propuso acabar con los delfinarios móviles y el maltrato cobarde a estos bellos animales. Hoy es ley para todo México. LEY APROBADA Emblema del VERDE
CARAS	30 04 15 Mensual	La función terminó. No más circo de animales en México. Ahora los animales no tendrán que sufrir más. En México se prohibieron los circos con animales a nivel nacional. Gracias. Ley aprobada Emblema del VERDE SI CUMPLE
		En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE

²⁰ Visible a fojas 57 a 62 del expediente

²¹ Visible a fojas 63 a 68 del expediente

²² Visible a fojas 69 a 72 del expediente

²³ Visible a fojas 73 a 78 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

		<p>En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
VANIDADES	240315 Catorcenal	<p>Verlos libres es el verdadero espectáculo Por fin en México los delfines no tendrán que sufrir más. Logramos prohibir los delfinarios móviles LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
		<p>Leyes aprobadas propuestas cumplidas Falta mucho por hacer pero el Partido Verde seguimos trabajando en propuestas necesarias para el país. CADENA PERPETUA NO MÁS CUOTAS QUIÉN CONTAMINA PAGA CIRCOS SIN ANIMALES Emblema del VERDE</p>
TVyNovelas	Marzo 9, 2015 Semanal	<p>Verlos libres es el verdadero espectáculo Por fin en México los delfines no tendrán que sufrir más. Logramos prohibir los delfinarios móviles LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
		<p>Leyes aprobadas propuestas cumplidas Falta mucho por hacer pero el Partido Verde seguimos trabajando en propuestas necesarias para el país. CADENA PERPETUA NO MÁS CUOTAS QUIÉN CONTAMINA PAGA CIRCOS SIN ANIMALES Emblema del VERDE</p>
MUY INTERESANTE		<p>El maltrato es cosa del pasado. Circo sin animales en México. Ahora los animales no tendrán que sufrir más. En México se prohibieron los circos con animales a nivel nacional. Gracias. Ley aprobada Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
		<p>En las pasadas elecciones ofrecimos no más cuotas obligatorias en escuelas públicas. Logramos modificar la Ley de Educación, ahora a ningún estudiante se le pondrá negar los servicios educativos por el pago de alguna cuota voluntaria. Ley aprobada Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
		<p>En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
		<p>En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>

BE
12



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

TVNOTAS	17 MAR 15 Semanal	PROPUESTA CUMPLIDA VALES DE MEDICINAS A partir del 15 de marzo en el DF y a partir del verano de este año en las principales ciudades de todo el país. EN EL IMSS Y EN EL ISSSTE Emblema del VERDE
		Leyes aprobadas propuestas cumplidas Falta mucho por hacer pero el Partido Verde seguimos trabajando en propuestas necesarias para el país. CADENA PERPETUA NO MÁS CUOTAS QUIÉN CONTAMINA PAGA CIRCOS SIN ANIMALES Emblema del VERDE
		Verlos libres es el verdadero espectáculo Por fin en México los delfines no tendrán que sufrir más. Logramos prohibir los delfinarios móviles LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE
		En el IMSS ya tienen vales de medicinas A partir del 15 de marzo en el DF y a partir del verano de este año en las principales ciudades de todo el país. Pondrán una estampa en tu receta. Canjéala en otra farmacia IMSS o llévala a la superfarmacia IMSS DE TU ENTIDAD, DONDE ESIN HECHO QUE LAS TENDRÁN RECIBE TUS MEDICINAS Emblema del VERDE
Nueva	Marzo 2, 2015 Catorcenal	En el IMSS ya tienen vales de medicinas A partir del 15 de marzo en el DF y a partir del verano de este año en las principales ciudades de todo el país. Pondrán una estampa en tu receta. Canjéala en otra farmacia IMSS o llévala a la superfarmacia IMSS DE TU ENTIDAD, DONDE ESIN HECHO QUE LAS TENDRÁN RECIBE TUS MEDICINAS Emblema del VERDE
		SU MEJOR SALTO LO DARÁN EN EL MAR Gracias a la propuesta del Partido Verde se lograron prohibir en México los delfinarios móviles, acabando con el maltrato a estos bellos animales. Hoy es ley a nivel a nivel nacional. LEY APROBADA Emblema del VERDE
		PROPUESTA CUMPLIDA VALES DE MEDICINAS A partir del 15 de marzo en el DF y a partir del verano de este año en las principales ciudades de todo el país. EN EL IMSS Y EN EL ISSSTE Emblema del VERDE
		Leyes aprobadas propuestas cumplidas Falta mucho por hacer pero el Partido Verde seguimos trabajando en propuestas necesarias para el país. CADENA PERPETUA NO MÁS CUOTAS QUIÉN CONTAMINA PAGA CIRCOS SIN ANIMALES Emblema del VERDE
Quién	01 de marzo de 2015 Dos publicaciones al mes	NUNCA VOLVERÁN A VIVIR ASÍ Por fin, se acabó con el maltrato a estos bellos animales. Logramos prohibir los delfinarios móviles a nivel nacional. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

		<p>En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
		<p>En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
QUO	Marzo 2015 Mensual	<p>En las pasadas elecciones ofrecimos no más cuotas obligatorias en escuelas públicas. Logramos modificar la Ley de Educación, ahora a ningún estudiante se le pondrá negar los servicios educativos por el pago de alguna cuota voluntaria. Ley aprobada Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
		<p>SU MEJOR SALTO LO DARÁN EN EL MAR Gracias a la propuesta del Partido Verde se lograron prohibir en México los delfinarios móviles, acabando con el maltrato a estos bellos animales. Hoy es ley a nivel a nivel nacional. LEY APROBADA Emblema del VERDE</p>
		<p>En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
		<p>En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
Fast Mag	Marzo 2015 Mensual	<p>En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
		<p>En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
		<p>Verlos libres es el verdadero espectáculo Por fin en México los delfines no tendrán que sufrir más. Logramos prohibir los delfinarios móviles LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>

[Handwritten signature]
14



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

Contenido	Marzo 2015 31/03/15	En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño
	Mensual	Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE
		La función terminó. No más circo de animales en México. Ahora los animales no tendrán que sufrir más. En México se prohibieron los circos con animales a nivel nacional. Gracias. Ley aprobada Emblema del VERDE SI CUMPLE

5. Escrito signado por el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en respuesta al requerimiento manifestaron que el Partido Verde Ecologista de México, sí contrató propaganda en revistas con las Editoriales Contenido S.A. de C.V., Expansión S.A. de C.V., Notmusa S.A. de C.V., y Televisa S.A. de C.V.

Al escrito se adjuntó lo siguiente:

- Factura GR-12043 de once de marzo de dos mil quince, a favor del Partido Verde Ecologista de México, expedida por Expansión S.A. de C.V., por la inserción del PVEM en las revistas Quién 6 páginas, por un monto de \$305 760.00 (Trescientos cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y revista QUO 8 páginas por \$445, 496.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por un monto total con IVA de \$872, 616.96 (Ochocientos setenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 96/100 M.N.)
- Contrato de prestación de servicios entre el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal Arturo Escobar y Vega y Expansión S.A. de C.V., por la inserción y publicación de espacios publicitarios alusiva a dicho partido político del 01 de enero a 28 de febrero de 2015, por un monto de \$872, 616.96 (Ochocientos setenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 96/100 M.N.), con una vigencia de contrato de 01 de enero al 30 de abril de 2015. Dicho Contrato fue firmado el 26 de diciembre de 2014.
- Anexo 1 consistente en las fechas de publicación de los meses de enero y febrero, la edición, la versión de la propaganda, el tipo de campaña, el tamaño de la inserción y el monto total por cada una de ellas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

- Factura OD000664 de 11 de marzo de 2015 a favor del Partido Verde Ecologista de México, expedida por Notmusa S.A. de C.V., por las revistas TV NOTAS , NUEVA, VEINTITANTOS y H PARA HOMBRES.
- Contrato de prestación de servicios entre el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal Arturo Escobar y Vega y Expansión S.A. de C.V., por la inserción y publicación de espacios publicitarios alusiva a dicho partido político del 01 de enero al 28 de febrero de 2015, por la cantidad de \$3,387,996.60 (Tres millones trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.). Por la vigencia del 1 de enero al 30 de abril de 2015.
- Anexo 1 consistente en la relación de inserciones, el cual contiene las fechas de publicación de los meses de enero y febrero, la edición, la versión de la propaganda, el tipo de campaña, el tamaño de la inserción y el monto total por cada una de ellas.
- Factura 0025 FB de 12 de marzo de 2015 a favor del Partido Verde Ecologista de México, expedida por Editorial Contenido S.A. de C.V., por las revistas Contenido y FAST MAG.
- Contrato de prestación de servicios entre el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal Arturo Escobar y Vega y Editorial Contenido S.A. de C.V., por la inserción y publicación de espacios publicitarios alusiva a dicho partido político, del 1 de enero al 28 de febrero de 2015, por un monto de \$480,200.00 (Cuatrocientos ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Dicha vigencia del 01 de enero al 30 de abril de 2015
- Anexo 1 consistente en la relación de inserciones, el cual contiene las fechas de publicación de los meses de enero y febrero, la edición, la versión de la propaganda, el tipo de campaña, el tamaño de la inserción y el monto total por cada una de ellas.
- Factura 48407 de 6 de marzo de 2015 a favor del Partido Verde Ecologista de México, expedida por Editorial Televisa S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,128,410.30 (Un millón ciento veintiocho mil cuatrocientos diez pesos 30/100 M.N.), por las publicaciones del mes de enero de 2015
- Factura 48433 de 10 de marzo de 2015 a favor del Partido Verde Ecologista de México, expedida por Editorial Televisa S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,252,776.80 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil setecientos

AC
16



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

setenta y seis pesos 80/100 M.N.) por las publicaciones correspondientes del 1 al 28 de febrero de 2015.

5. Escrito signado por el Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, a través del cual da respuesta al requerimiento de información en los mismos términos que el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político.
6. Escrito signado por el Representante Legal de Editorial Contenido S.A. de , C.V., a través del cual señala, que la publicación de la propaganda denunciada fue contratada por el Partido Verde Ecologista de México, y que el acto para formalizar la publicación de la propaganda denunciada, fue a través de un Contrato de Prestación de Servicios de 26 de diciembre de 2014, por un monto de \$480,200.00 (Cuatrocientos ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por el período del 1 de enero al 28 de febrero de 2015.
7. Escrito signado por el Representante Legal de Notmusa S.A. de C.V., a través del cual da respuesta al requerimiento formulado, manifestando que el Partido Verde Ecologista de México, fue quién le contrató las publicaciones denunciadas y que estas se ordenaron a través de medios electrónicos y en razón de que dicha propaganda será publicada este mes la misma está pendiente por facturar.

Que el Partido Verde Ecologista de México le solicitó la inserción de propaganda para las siguientes fechas:

- TVNOTAS, 10 y 17 de marzo de 2015
- NUEVA, 16 de marzo de 2015
- Veintitantos, para los meses de marzo y abril de 2015
- H PARA HOMBRES para los meses de marzo y abril de 2015

A dicho escrito adjuntó lo siguiente:

Copia simple 10 correos electrónicos, a través de los cuales el Partido Verde Ecologista de México, solicita se publique propaganda en las revistas TV NOTAS, NUEVA, Veintitantos, HPH, para los meses de febrero, marzo y abril.

8. Escrito signado por el apoderado legal de Expansión, S.A. de C.V., a través del cual da respuesta al requerimiento formulado, manifestando que por lo que hace a la publicidad de las revistas **Quién** y **Quo**, se señala que la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

misma fue solicitada por el Partido Verde Ecologista de México, mediante un Contrato de Prestación de Servicios de 26 de diciembre de 2014.

A dicho escrito adjuntó lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios suscrito entre el Partido Verde Ecologista de México y Expansión, S.A. de C.V.
 - Factura GR-12043 de once de marzo de dos mil quince, expedida por Expansión, S.A. de C.V. en favor del Partido Verde Ecologista de México por concepto de INSERCIONES DEL PVEM EN REVISTAS, REVISTA QUIEN 6 PÁGINAS \$50,960.00 TOTAL \$305,706.00, REVISTA QUO 8 PÁGINAS \$55,812.00 TOTAL \$446,496.00, Unidad de Medida: Servicios, por la cantidad total de \$872,616.96 (ochocientos setenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 96/100 M.N.).
9. Escrito signado por el Gerente General de **Editorial Televisa, S.A. de C.V.**, a través del cual da respuesta al requerimiento de información que le fue formulado, manifestando que el Partido Verde Ecologista de México contrató con las revistas **TVyNovelas, Cosmopolitan, Caras, Vanidades y Muy Interesante**, las inserciones publicadas en las mismas, solicitando que de existir algún inconveniente con dichas publicaciones, se le informe para evitar futuras contrataciones.
10. Escritos signado por el Gerente General de **Editorial Televisa, S.A. de C.V. y Editorial GyJ Televisa S.A. de C.V.**, a través de los cuales da respuesta al requerimiento de información que le fue formulado, manifestando que el Partido Verde Ecologista de México contrató con las revistas **TVyNovelas, Cosmopolitan, Caras, Vanidades y Muy Interesante**, las inserciones publicadas en las mismas, solicitando que de existir algún inconveniente con dichas publicaciones, se le informe para evitar futuras contrataciones..

Las cinco tarjetas premia platino, los cuatro sobres blancos, los dos folletos del Partido Verde Ecologista de México, las once revistas aportadas por el quejoso, los escritos de desahogo realizado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México y las copias de los contratos de prestación de servicios y facturas anexos a estos, así como los escritos de respuesta del Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General y los escritos signados por el apoderado legal de Expansión, S.A. de C.V., por el Representante Legal de Notmusa S.A. de C.V., por el Gerente General de Editorial Televisa, S.A. de C.V., Gerente General de Editorial Televisa, S.A. de C.V. y Editorial GyJ Televisa S.A. de C.V., y Editorial Contenido S.A. de , C.V.,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

constituyen **pruebas documentales privadas**, en atención a lo dispuesto por los artículos 461, párrafo 3, inciso b), y 462, párrafos 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, párrafo 1, fracción II, y 27, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias, y por ende, su contenido, tiene el carácter de indicio.

El acta circunstanciada instrumentada por personal de la Oficialía Electoral de este Instituto, tiene el carácter de **documental pública** cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitidos por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), y 462, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, párrafo 1, fracción I, y 27, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia y contenido de las páginas ahí señaladas.

En relación con tales medios de pruebas, cabe decir que, en cuanto a las públicas, éstas tienen valor probatorio pleno al haber sido emitidas por una autoridad y respecto de las cuales no existe elemento en contrario, y las privadas tienen valor indiciario y se valorarán atendiendo a su vinculación con el resto de las probanzas obrantes en autos.

De las manifestaciones vertidas por el quejoso, el Partido Verde Ecologista de México y de sus anexos, así como del acta circunstanciada se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES:

1. Se acredita la existencia de la propaganda denunciada.
2. Por lo que hace a los medios impresos *MUY INTERESANTE*, *QUO*, *CARAS*, *Contenido* y *Fast Mag*, la propaganda denunciada estará vigente durante el mes de marzo, derivado de la vigencia de los contratos será hasta el treinta de abril de dos mil quince.
3. Por lo que hace a las revistas *TVyNovelas* y *TVNOTAS*, se trata de publicaciones semanales, por lo que las publicaciones aportadas estarán vigentes al corresponder a la primera de ellas a la edición de nueve de marzo y se trata de una publicación semana, respecto de la segunda, su vigencia aparece al diecisiete de marzo del año en curso.
4. En cuanto a las revistas *Nueva*, *COSMOPOLITAN* y *VANIDADES*, su publicación se realiza catorcenalmente y las publicaciones denunciadas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

corresponden a la edición de dos de marzo para la primera, para la segunda con vigencia al veintisiete de marzo y para la tercera, con vigencia al veinticuatro de marzo, todas de dos mil quince.

5. Por lo que hace a la revista Quién, realiza dos publicaciones al mes, y el contrato que ampara su difusión será hasta el treinta de abril de dos mil quince.

6. El Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal Arturo Escobar y Vega, contrató con Agavis Digital S.C. la adquisición y difusión de publicidad en línea, del 1 de noviembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, por un monto de \$1, 074, 180.88 (Un millón setenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 88/100 M.N.), por los siguientes servicios: Google, Youtube, MSN, Facebook, Twitter, Yahoo y Doubleclick.

7. El Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal Arturo Escobar y Vega, adquirió materiales de propaganda, con Agavis Digital S.C. del uno de octubre de dos mil catorce al treinta de enero de dos mil quince, por un monto de \$1, 538, 775.96 (Un millón quinientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.), por los siguientes servicios: Google, Youtube, MSN, Facebook, Twitter, Yahoo y Doubleclick.

8. El Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal Arturo Escobar y Vega, es el responsable de la contratación de los servicios consistentes en el envío de mensajes de texto SMS, prueba piloto para descarga del "Libro de Ecología" durante el periodo del 01 al 31 de marzo de 2015, por un monto de \$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por 20,000 envío de mensajes de texto SMS. Por el período del 1 marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

9. El Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal Arturo Escobar y Vega, es el responsable de la contratación con Agavis Digital S.C. de adquisición y difusión de publicidad en línea, del 1 de febrero al 31 de marzo de 2015, por un monto de \$1,089,897.66 (Un millón ochenta y nueve mil ochocientos noventa y siete 66/100 M.N.), por los siguientes servicios: Google, Youtube, MSN, Facebook, Twitter, Yahoo y Doubleclick.

10. Se constató el contenido de las páginas electrónicas²⁴ <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/carlos-alberto-puente-salas/> y <http://www.pvem.senado.gob.mx/pvemsenado.html> por medio del acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/002/2015 de diez de marzo de dos mil quince,

²⁴ Visible a foja 148 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

instrumentada por el Director del Secretariado en su carácter de Coordinador de la función de Oficialía Electoral, así como por el Director de la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado.

TERCERO. CUESTIÓN PREVIA

- **Solicitud de medidas cautelares por parte del quejoso**

El instituto político quejoso, en su escrito de denuncia y alcance de queja presentados el ocho y diez del mes y año en curso, solicitó medidas cautelares respecto de la difusión del promocional denominado *Más verde que nunca*, identificado con los folios RA00405-15 y RV00285-15; por la campaña implementada por el Partido Verde Ecologista de México, en internet, a través de facebook o Twitter, así como los anuncios en google, el uso de mensajes de texto y direcciones que contienen el lema: verde si cumple, cumple sus promesas, promesas cumplidas.

Asimismo solicitó la suspensión de la distribución de tarjetas de descuento "PREMIA PLATINO", con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, de la empresa "MAS DESCUENTOS", solicitando como medida cautelar la suspensión inmediata de la distribución de dichas tarjetas y la difusión de propaganda con las mismas características a través de revistas.

Por cuanto a las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, respecto de la transmisión del promocional denominado *Más verde que nunca*, identificado con los folios RA00405-15 y RV00285-15, debe decirse que en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, en el expediente UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/PEF/116/2015, se determinó **PROCEDENTE** la adopción de medida cautelar solicitada por Javier Corral Jurado, respecto de la difusión de dichos materiales, en el acuerdo ACQyD-INE-54/2015.

Con base en lo anterior, mediante proveído de doce de marzo del año en curso, dictado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en el expediente citado al rubro, se determinó la improcedencia de la misma derivado de que existía pronunciamiento de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de dichos materiales.

De igual forma, en el expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/71/PEF/115/2015, se denunció entre otras conductas la realización de actos anticipados de campaña, por la entrega de tarjetas de descuento "PREMIA PLATINO", con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, de la empresa "MAS DESCUENTOS",



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

solicitándose como medida cautelar la suspensión inmediata de la distribución de dichas tarjetas.

Dicha solicitud, fue materia de pronunciamiento en la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el diez de marzo del presente año, a través del acuerdo con clave **ACQyD-INE-51/2015**, en la que ese órgano colegiado determinó declarar **PROCEDENTE** la adopción de las medidas cautelares por lo que hace a la CAMPAÑA DENOMINADA "TARJETAS DE DESCUENTO PREMIA PLATINO".

En virtud de lo anterior, mediante proveído de doce de marzo del año en curso, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en el expediente citado al rubro, se determinó la improcedencia de dicha medida cautelar derivado de que existía pronunciamiento de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de la entrega de las tarjetas denunciadas.

En atención a lo anterior, el presente acuerdo solo se atenderán las medidas cautelares respecto a la presunta campaña implementada por el Partido Verde Ecologista de México, en internet, a través de facebook o Twitter, así como los anuncios en google, el uso de mensajes de texto y la difusión de propaganda con las mismas características a través de revistas.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR.

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho— unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final—. En este sentido, sólo son protegibles por medidas cautelares aquéllos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas


23



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o hechos futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no sólo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro y texto siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. *Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere*


24



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia.²⁵

Ahora bien, para determinar lo que proceda en el caso, es preciso tener presente, los siguientes antecedentes:

- El diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-REP-19/2014.

Se destaca, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que el análisis de las medidas cautelares, se hiciera privilegiando el principio de equidad y valorando en su contexto el material objeto de la queja a fin de evitar conductas reiteradas o sistemáticas que afecten a dicho principio.

Asimismo, se indicó que la naturaleza del principio de equidad citado, permite que su probable transgresión se configure no sólo a partir de hechos aislados o específicamente identificados, sino que también pueda llegar a resentir una afectación con conductas reiteradas y sistemáticas.

De igual manera, dicho órgano jurisdiccional señaló la necesidad de preservar irrestrictamente el principio de **equidad** en la contienda electoral, porque sólo de esa manera era apreciable el daño al bien jurídico tutelado por las normas constitucional y legal, reiterando que se puede llegar a resentir una afectación cuando existen conductas **reiteradas y sistemáticas** que evidencian la probable infracción a las normas electorales.

El órgano jurisdiccional enfatizó que el estudio de los hechos denunciados se realizó con base en conductas aisladas o individuales, lo que no debe ser así, sino que, por el contrario, examinarse en su relación con otros hechos que le fueron informados debidamente por los denunciantes, y que tales elementos debieron ser tomados en consideración por la autoridad para emitir la resolución correspondiente, pues sólo de esa manera estaba en aptitud de ponderar a cabalidad y con mayor amplitud las conductas presuntamente infractoras y su probable impacto en uno de los bienes jurídicos tutelados, como es la equidad en las contiendas electorales.

También la citada Sala indicó que, atendiendo a los argumentos de los entonces denunciantes, la estrecha relación o vinculación que guardaban diversos hechos denunciados, evidenciaba una **estrategia** de comunicación política

²⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

específicamente diseñada para eludir las condicionantes legales, que trastocaba los valores protegidos por el párrafo octavo del artículo 134 constitucional, así como que se desarrolló una promoción electoral **permanente** en beneficio del referido partido político,

- De igual forma la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SRE-PSC-14/2015, determinó la **existencia** de la violación objeto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por la difusión de la campaña denominada '**Verde sí cumple**', a través de promocionales en las salas cinematográficas Cinemex y Cinépolis, así como de propaganda fija cuyo contenido fuera coincidente con los informes de labores legislativos rendidos por diputados y senadores de dicho instituto político, lo cual le generó una sobreexposición indebida en el desarrollo del proceso electoral Federal, en contravención al principio de equidad, y determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

Como se advierte, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó la existencia de la violación a la normatividad electoral por parte del Partido Verde Ecologista de México; asimismo, estableció que debía permanecer fuera de difusión la propaganda fija, objeto de ese procedimiento: campaña denominada **Verde sí cumple**.

Asimismo, el veintisiete de febrero del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-77/2015, revocando el acuerdo dictado por esta Comisión identificado con la clave ACQyD-INE-31/2015, en el que negó la adopción de medidas cautelares del promocional intitulado **Cumple lo que propone versión 02**, identificado con el folio **RV00050-15**, con el fin de que se otorgara la medida cautelar solicitada, acordando precedente la suspensión de la difusión del promocional de televisión pautado por el Partido Verde Ecologista de México referido.

De dicha sentencia se advierte destacadamente que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó la suspensión de la difusión del promocional de televisión pautado por el Partido Verde Ecologista de México, denominado **Cumple lo que propone versión 02**, identificado con el folio **RV00050-15**, con base en los siguientes razonamientos:

- La autoridad administrativa electoral debe valorar los promocionales tanto en sí mismo, como en su contexto, para advertir si se podría generar una



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

- afectación a los principios constitucionales de equidad e igualdad en materia electoral, contenidos en los artículos 41 y 134 constitucionales.
- Al llevar a cabo únicamente un análisis aislado del promocional en cuestión, no se ponderaba si con el mismo, examinado en su contexto, se podría afectar algún principio constitucional, por ser parte de una campaña propagandística sistemática orientada a posicionar al Partido Verde Ecologista de México en el actual proceso electoral federal.
 - Al analizar el promocional denunciado en su contexto, se debió advertir la coincidencia en el uso de expresiones utilizadas en la campaña implementada por el mencionado instituto político, relacionada con ***Verde sí Cumple o Cumplimos lo que Prometemos.***
 - Dejó de tomar en consideración la estrecha relación o vínculo de los hechos denunciados, de los que tuvo conocimiento previo e incluso los valoró al conceder una diversa medida cautelar, por evidenciar una estrategia de comunicación política específicamente diseñada para eludir las condiciones legales, que trastoca los valores protegidos por la Constitución.
 - En el análisis contextual del promocional denunciado, dada la similitud en los elementos propagandísticos, se concluía que forma parte de los actos concatenados y sistemáticos de realización de una campaña permanente en favor del Partido Verde Ecologista de México, y por tanto, lesivo del artículo 41 constitucional, y como un elemento de desequilibrio en la competencia entre los partidos políticos dada su anticipación a la etapa de campaña.
 - La existencia de acciones y conductas denotan una actuación sistemática, en que se advertía presuntivamente que el factor preponderante en la difusión de los promocionales buscaba un posicionamiento de un partido político; conductas que se advierte como reiteradas.

Por último, el once de marzo del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-3/2015 y acumulados, revocando la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada a efecto de que ponderara la gravedad de la infracción, así como demás elementos para la individualización de la sanción y consecuentemente, emitiera un nuevo fallo.

De dicha sentencia se advierte destacadamente que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la difusión de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

propaganda del Partido Verde Ecologista de México, a través de los informes de labores de sus legisladores, ordenó atender a la gravedad conforme a las siguientes consideraciones:

- Si bien la Sala Regional Especializada calificó con una dimensión menor la conducta infractora, lo cierto es que en ese análisis desatendió sustancialmente que la afectación producida en el caso concreto, distó mucho de ser una infracción o atentado leve contra valores esenciales en la materia electoral.
- La vulneración que se dio en el caso concreto trastocó de manera directa el modelo de comunicación política, integrado a través de las disposiciones constitucionales y legales, lo que no puede considerarse como una afectación leve o menor, sino que involucra una trascendencia relevante si se considera que los valores vinculados con el desarrollo adecuado de los procesos comiciales se fisuran a través de un ejercicio infractor de esa naturaleza.
- La Sala Superior consideró que el efecto de dicha determinación debía ser en el sentido de ordenar reindividualizar la sanción al caso en estudio, en un ejercicio de justipreciación que impondrá evaluar de nueva cuenta los hechos probados y ponderar la dimensión que por razón de su consumación material se dio en la especie.
- Dado que en el contexto de la presente determinación la responsabilidad acreditada del Partido Verde Ecologista de México se actualizó de manera directa (*y no a través de una modalidad diversa como la culpa in vigilando*), por haberse desestimado que en la especie, esta se había cometido por omisión a un deber de cuidado, es apreciable que en el caso particular, la individualización que se realice habrá de valorar de manera destacada el elemento de comisión del hecho infractor.
- La sanción no puede perder su propósito natural y esencial que radica en disuadir al infractor para que evite o cese su actuación con la que contravino la normatividad.

Lo anterior, porque como se ha visto, la conducta cometida trastocó esencialmente el modelo de comunicación política orientado por el artículo 41 de la Constitución Federal así como el 160 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual no puede leerse de un modo distinto a una infracción grave; en consecuencia, debe corresponder una sanción en esa proporción, lo que impone una respuesta eficaz del actuar punitivo de las autoridades electorales que sea



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

correlativo a la vulneración causada y a la necesidad de reafirmar el sentido de las normas que tutelan el modelo de comunicación política en los procesos comiciales

Y tomando en consideración que es sumamente importante distinguir que las medidas cautelares, constituyen instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento en el que, precisamente, se juzga sobre la licitud de los hechos controvertidos.

Por tanto, se tratan de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias. **Accesorias**, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo; y, **sumarias**, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

Por consecuencia, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo. Bajo esa lógica, las medidas cautelares a la vez que constituyen un instrumento de la resolución en la que se juzgará en definitiva sobre la licitud de los hechos controvertidos, también sirven para tutelar el interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desaparecido, provisionalmente, una situación que, en principio, se califica como ilícita.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes y consideraciones, que obligan, entre otras cuestiones, a analizar la propaganda denunciada en su contexto, dicho estudio se realiza en dos apartados:

A) RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA IMPLEMENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A TRAVÉS DE REVISTAS

En las publicaciones denunciadas, en esencia, se destacan los siguientes elementos:

NOMBRE DE LA REVISTA	PUBLICACIÓN	PROPAGANDA
COSMOPOLITAN	27/03/15 Catorcenal	El único delfinario digno es el mar El Partido Verde propuso acabar con los delfinarios móviles y el maltrato cobarde a estos bellos animales. Hoy es ley para todo México. LEY APROBADA


29



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

		Emblema del VERDE
CARAS	30 04 15 Mensual	La función terminó. No más circo de animales en México. Ahora los animales no tendrán que sufrir más. En México se prohibieron los circos con animales a nivel nacional. Gracias. Ley aprobada Emblema del VERDE SÍ CUMPLE
		En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión. LEY APROBADA Emblema del VERDE SÍ CUMPLE
		En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE SÍ CUMPLE
VANIDADES	240315 Catorcenal	Verlos libres es el verdadero espectáculo Por fin en México los delfines no tendrán que sufrir más. Logramos prohibir los delfinarios móviles LEY APROBADA Emblema del VERDE SÍ CUMPLE
		Leyes aprobadas propuestas cumplidas Falta mucho por hacer pero el Partido Verde seguimos trabajando en propuestas necesarias para el país. CADENA PERPETUA NO MÁS CUOTAS QUIÉN CONTAMINA PAGA CIRCOS SIN ANIMALES
		Emblema del VERDE
TVyNovelas	Marzo 9, 2015 Semanal	Verlos libres es el verdadero espectáculo Por fin en México los delfines no tendrán que sufrir más. Logramos prohibir los delfinarios móviles LEY APROBADA Emblema del VERDE SÍ CUMPLE
		Leyes aprobadas propuestas cumplidas Falta mucho por hacer pero el Partido Verde seguimos trabajando en propuestas necesarias para el país. CADENA PERPETUA NO MÁS CUOTAS QUIÉN CONTAMINA PAGA CIRCOS SIN ANIMALES
		Emblema del VERDE
MUY INTERESANTE		El maltrato es cosa del pasado. Circo sin animales en México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

		<p>Ahora los animales no tendrán que sufrir más. En México se prohibieron los circos con animales a nivel nacional. Gracias. Ley aprobada Emblema del VERDE SI CUMPLE</p> <p>En las pasadas elecciones ofrecimos no más cuotas obligatorias en escuelas públicas. Logramos modificar la Ley de Educación, ahora a ningún estudiante se le pondrá negar los servicios educativos por el pago de alguna cuota voluntaria. Ley aprobada Emblema del VERDE SI CUMPLE</p> <p>En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p> <p>En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión. LEY APROBADA Emblema del VERDE SI CUMPLE</p>
<p>TVNOTAS</p>	<p>17 MAR 15 Semanal</p>	<p>PROPUESTA CUMPLIDA VALES DE MEDICINAS A partir del 15 de marzo en el DF y a partir del verano de este año en las principales ciudades de todo el país. EN EL IMSS Y EN EL ISSSTE Emblema del VERDE</p> <p>Leyes aprobadas propuestas cumplidas Falta mucho por hacer pero el Partido Verde seguimos trabajando en propuestas necesarias para el país. CADENA PERPETUA NO MÁS CUOTAS QUIÉN CONTAMINA PAGA CIRCOS SIN ANIMALES</p> <p>Emblema del VERDE</p> <p>Verlos libres es el verdadero espectáculo Por fin en México los delfines no tendrán que sufrir más. Logramos prohibir los delfinarios móviles LEY APROBADA Emblema del VERDE</p> <p>En el IMSS ya tienen vales de medicinas A partir del 15 de marzo en el DF y a partir del verano de este año en las principales ciudades de todo el país.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

		<p>Pondrán una estampa en tu receta. Canjéala en otra farmacia IMSS o llévalo a la superfarmacia IMSS DE TU ENTIDAD, DONDE ES UN HECHO QUE LAS TENDRÁN RECIBE TUS MEDICINAS Emblema del VERDE</p>
Nueva	Marzo 2, 2015 Catorcenal	<p>En el IMSS ya tienen vales de medicinas A partir del 15 de marzo en el DF y a partir del verano de este año en las principales ciudades de todo el país. Pondrán una estampa en tu receta. Canjéala en otra farmacia IMSS o llévalo a la superfarmacia IMSS DE TU ENTIDAD, DONDE ES UN HECHO QUE LAS TENDRÁN RECIBE TUS MEDICINAS Emblema del VERDE</p>
		<p>SU MEJOR SALTO LO DARÁN EN EL MAR Gracias a la propuesta del Partido Verde se lograron prohibir en México los delfinarios móviles, acabando con el maltrato a estos bellos animales. Hoy es ley a nivel a nivel nacional. LEY APROBADA Emblema del VERDE</p>
		<p>PROPUESTA CUMPLIDA VALES DE MEDICINAS A partir del 15 de marzo en el DF y a partir del verano de este año en las principales ciudades de todo el país. EN EL IMSS Y EN EL ISSSTE Emblema del VERDE</p>
		<p>Leyes aprobadas propuestas cumplidas Falta mucho por hacer pero el Partido Verde seguimos trabajando en propuestas necesarias para el país. CADENA PERPETUA NO MÁS CUOTAS QUIÉN CONTAMINA PAGA CIRCOS SIN ANIMALES Emblema del VERDE</p>
Quién	01 de marzo de 2015 Dos publicaciones al mes	<p>NUNCA VOLVERÁN A VIVIR ASI Por fin, se acabó con el maltrato a estos bellos animales. Logramos prohibir los delfinarios móviles a nivel nacional. LEY APROBADA Emblema del VERDE Sí CUMPLE</p>
		<p>En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión. LEY APROBADA Emblema del VERDE Sí CUMPLE</p>
		<p>En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

		de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE SÍ CUMPLE
QUO	Marzo 2015 Mensual	En las pasadas elecciones ofrecimos no más cuotas obligatorias en escuelas públicas. Logramos modificar la Ley de Educación, ahora a ningún estudiante se le pondrá negar los servicios educativos por el pago de alguna cuota voluntaria. Ley aprobada Emblema del VERDE SÍ CUMPLE
		SU MEJOR SALTO LO DARÁN EN EL MAR Gracias a la propuesta del Partido Verde se lograron prohibir en México los delfinarios móviles, acabando con el maltrato a estos bellos animales. Hoy es ley a nivel nacional. LEY APROBADA Emblema del VERDE
		En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión. LEY APROBADA Emblema del VERDE SÍ CUMPLE
		En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE SÍ CUMPLE
Fast Mag	Marzo 2015 Mensual	En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE SÍ CUMPLE
		En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión. LEY APROBADA Emblema del VERDE SÍ CUMPLE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

		Verlos libres es el verdadero espectáculo Por fin en México los delfines no tendrán que sufrir más. Logramos prohibir los delfinarios móviles LEY APROBADA Emblema del VERDE Sí CUMPLE
Contenido	Marzo 2015 31/03/15	En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA Emblema del VERDE Sí CUMPLE
	Mensual	La función terminó. No más circo de animales en México. Ahora los animales no tendrán que sufrir más. En México se prohibieron los circos con animales a nivel nacional. Gracias. Ley aprobada Emblema del VERDE Sí CUMPLE

De las mismas, se advierten imágenes y frases que han sido calificadas de ilegales y que coinciden con la campaña que el instituto político denunciado ha venido desplegando en el presente proceso electoral federal a través de diversos medios como cines, radio, televisión, espectaculares, vallas, parabuses, transporte público, internet, etcétera, y que versan sobre la temática de verde sí cumple y cumplimos lo que prometemos, prohibición de delfinarios móviles, vales de medicina, cadena perpetua a secuestradores, no más cuotas en escuelas públicas, quien contamina paga, circos sin animales, leyes aprobadas, que ha sido materia de estudio por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tal como se precisó anteriormente.

En efecto, en las publicaciones bajo estudio, destacan los temas e imágenes que evocan las propuestas del Partido Verde Ecologista de México y el cumplimiento de sus promesas.

Estos temas son comunes a los que el citado partido político ha referido en la campaña **verde sí cumple, promesas cumplidas y cumplimos lo que prometemos, en los que el referido partido utilizó, entre otras, estas expresiones:**

- ❖ *El Partido Verde propuso acabar con los delfinarios móviles y el maltrato cobarde a estos bellos animales. Hoy es ley para todo México. LEY APROBADA.*
- ❖ *En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño Como resultado de esta ley, empresas contaminantes han pagado*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

miles de millones de pesos para la reparación del daño ambiental. LEY APROBADA.

- ❖ *Falta mucho por hacer pero el Partido Verde seguimos trabajando en propuestas necesarias para el país. CADENA PERPETUA, NO MÁS CUOTAS, QUIÉN CONTAMINA PAGA y CIRCOS SIN ANIMALES.*
- ❖ *Logramos modificar la Ley de Educación, ahora a ningún estudiante se le pondrá negar los servicios educativos por el pago de alguna cuota voluntaria. Ley aprobada.*
- ❖ *PROPUESTA CUMPLIDA, VALES DE MEDICINAS, A partir del 15 de marzo en el DF y a partir del verano de este año en las principales ciudades de todo el país. EN EL IMSS Y EN EL ISSSTE.*
- ❖ *En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión. LEY APROBADA*

Las anteriores frases fueron vinculadas con la actividad legislativa del Partido Verde Ecologista de México y al cumplimiento de propuestas u ofertas, tales como cuotas en las escuelas públicas, sanción a secuestradores, contaminación y reparación, así como a la prohibición del uso de animales en circos.

Por su parte, en las frases utilizadas en las publicaciones analizadas en el presente caso, si bien no son idénticas, lo cierto es que se refieren a los mismos temas que se relacionan con leyes aprobadas y con el cumplimiento de propuestas, prohibición de delfinarios móviles, vales de medicina, cadena perpetua a secuestradores, no más cuotas en escuelas públicas, quien contamina paga, circos sin animales, leyes aprobadas, con lo cual se advierte la misma línea expositiva.

En ese sentido, es posible afirmar que la propaganda en estudio contiene elementos, imágenes y frases, que analizados en el contexto contemporáneo de los mensajes publicitarios emitidos por el Partido Verde Ecologista de México, entre otros, los relativos a verde si cumple, prohibición de delfinarios móviles, vales de medicina, cadena perpetua a secuestradores, no más cuotas en escuelas públicas, quien contamina paga, circos sin animales y leyes aprobadas, encuadran en la sistematicidad y continuidad de una campaña integral de difusión de la propaganda del mencionado instituto político, con el fin de posicionarse frente a la sociedad, en el presente proceso electoral, lo que,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

como lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constituye un elemento de desequilibrio en la competencia entre los partidos políticos dada su anticipación a la etapa de campaña.

En efecto, dicha campaña política se refiere a las propuestas que en su momento, fueron publicitadas por legisladores del Partido Verde Ecologista de México, con la diferencia de que en vez de decir *Sí cumple*, en la campaña implementada en revistas señalan que *En las pasadas elecciones ofrecimos no más cuotas obligatorias en escuelas públicas; En las pasadas elecciones ofrecimos cadena perpetua a secuestradores, Logramos reformar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, ahora podrán alcanzar hasta 140 años de prisión; En las pasadas elecciones ofrecimos que quien contamine pague y repare el daño; PROPUESTA CUMPLIDA, VALES DE MEDICINAS, A partir del 15 de marzo en el DF y a partir del verano de este año en las principales ciudades de todo el país y Falta mucho por hacer pero el Partido Verde seguimos trabajando en propuestas necesarias para el país*, entre otras

Es decir, ambos tipos de propaganda guardan las mismas temáticas expositivas, en donde destaca las palabras propuestas, cumplir y leyes.

Tomando en cuenta todos los elementos precisados en su conjunto, y no como hechos aislados, y en atención a que la difusión de las publicaciones denunciadas se realiza de forma reiterada y sistemática, además de que, de sus elementos se advierte la presunta intención de posicionar al Partido Verde Ecologista de México con propósitos electorales, se concluye que podría tratarse de una estrategia de comunicación política y una campaña de promoción electoral permanente, y en consecuencia, ilegal, en favor de dicho instituto político, con el fin de posicionarse ante el electorado, lo que podría traer consigo el trastrocamiento de la equidad en la contienda electoral federal que inició en la primera semana de octubre de dos mil catorce, tal como lo ha señalado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y si bien es cierto, que el Partido Verde Ecologista de México solicitó retirar la difusión de sus promocionales pautados como prerrogativa de acceso a radio y televisión, al advertir que el contenido coincidía con aquel que fue calificado como ilegal por parte de la Sala Superior y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en el caso que nos ocupa, no se cuenta con elementos que indiquen que el partido denunciado hubiese realizado alguna acción tendente al retiro de la propaganda difundida en **las publicaciones denunciadas**, sino por el contrario se encuentran vigentes y contienen elementos, imágenes y frases semejantes a los ya analizados por esta autoridad,

36



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

los cuales han sido motivo del otorgamiento de diversas medidas cautelares por cuanto a su difusión en radio y televisión, espectaculares y cine, entre otros medios.

De las constancias que obran en autos, se encuentran tres contratos celebrados por el Partido Verde Ecologista de México con:

- Contrato de prestación de servicios entre el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal Arturo Escobar y Vega y **Expansión S.A. de C.V.**, por la inserción y publicación de espacios publicitarios alusiva a dicho partido político del 01 de enero a 28 de febrero de 2015, por un monto de \$872, 616.96 (Ochocientos setenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 96/100 M.N.), con una vigencia de contrato de 01 de enero al 30 de abril de 2015.
- Contrato de prestación de servicios entre el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal Arturo Escobar y Vega y **Notmusa, S.A. de C.V.**, por la inserción y publicación de espacios publicitarios alusiva a dicho partido político del 01 de enero al 28 de febrero de 2015, por la cantidad de \$3,387,996.60 (Tres millones trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.). Con una vigencia del 1 de enero al 30 de abril de 2015.
- Contrato de prestación de servicios entre el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal Arturo Escobar y Vega y **Editorial Contenido S.A. de C.V.**, por la inserción y publicación de espacios publicitarios alusiva a dicho partido político, del 1 de enero al 28 de febrero de 2015, por un monto de \$480,200.00 (Cuatrocientos ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Dicha vigencia del 01 de enero al 30 de abril de 2015

En dichos contratos destacan las cláusulas primera, segunda y novena las cuales son del tenor siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PARTIDO" encomienda a "EL PRESTADOR" la inserción y publicación de espacios publicitarios de acuerdo a disponibilidad dentro de su(s) revista(s) alusiva a la publicidad del Partido Verde Ecologista de México. "EL PRESTADOR" será responsable de la impresión de los materiales a publicar en cada uno de los anuncios (inserciones) contratados por "EL PARTIDO".

Dichas inserciones y publicaciones se describen en el ANEXO 1:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

SEGUNDA. DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO.- En términos de lo establecido en la cláusula primera, "EL PRESTADOR" se obliga a publicar estrictamente en la forma y términos en él convenidos, del 01 de enero al 28 de febrero 2015.

"EL PRESTADOR" Se compromete a entregar en medio magnético Excel e impresa una relación de cada una de las inserciones en hoja membretada que contenga:

- Relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.
- Nombre de la publicación.
- Las fechas de publicación.
- El tamaño y/o medidas de cada inserción o publicación.
- El valor unitario de cada inserción, el impuesto al valor agregado y el valor total.
- El nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas o campaña beneficiada.

Además entregará dos ejemplares completos en original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos. Los cuales deberán contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

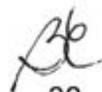
...

NOVENA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este instrumento es por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 30 de abril de 2015.

Si bien es cierto, que en la cláusula segunda de dichos contratos se señala que la publicación de las inserciones será del 1° de enero al 28° de febrero de este año, lo cierto es que de las ejemplares de las revistas aportadas por el quejoso, se trata de ediciones correspondientes al mes de marzo de este año, y en las mismas puede leerse que se trata de una inserción pagada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, lo que hace suponer que existen otros contratos de la misma naturaleza celebrados con las empresas antes citadas.

No obstante lo anterior, lo relevante para esta decisión es la existencia y difusión de la propaganda denunciada, lo cual queda acreditado preliminarmente con los ejemplares de mérito, en las que se reitera, se observa la leyenda "INSERCIÓN PAGADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN: RAQUEL RAMIREZ CASTELLANOS"

Por lo tanto, derivado de que en el presente asunto se trata de propaganda difundida a través de publicaciones de carácter semanal, catorcenal, quincenal y mensual, tal como quedó descrito en el apartado de pruebas, y en razón de que existe el temor fundado de que se sigan publicando durante el mes de marzo y siguientes, lo procedente es ordenar su cancelación y suspensión inmediata.


38



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

En ese sentido, de permitir que persista la exposición y difusión de las publicaciones denunciadas, estando en curso la etapa de intercampaña en el Proceso Electoral Federal, se podría generar una ventaja indebida de la exposición del Partido Verde Ecologista de México, frente a los demás institutos políticos que compiten en el presente proceso electoral. Por lo que procede ordenar su suspensión inmediata.

En atención a las consideraciones vertidas, se ordena:

a) A Editorial Televisa S.A. de C.V; Editorial GyJ Televisa S.A. de C.V; Grupo Editorial Notmusa; Grupo Expansión. Expansión S.A. de C.V., y Editorial Contenido S.A. de C.V., editoriales de los medios impresos en los que se difunde la propaganda denunciada, para que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), suspendan, cancelen y se abstengan de publicar la propaganda alusiva al Partido Verde Ecologista de México y que es materia del presente Acuerdo.

b) A Editorial Televisa S.A. de C.V; Editorial GyJ Televisa S.A. de C.V; Grupo Editorial Notmusa; Grupo Expansión. Expansión S.A. de C.V., y Editorial Contenido S.A. de C.V., para que informe dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, el cumplimiento o las medidas tomadas para acatar las providencias cautelares decretadas en el presente acuerdo.

c) Al Partido Verde Ecologista de México, para que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder doce horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), rescinda cualquier acto jurídico que haya celebrado para la difusión y publicación de la propaganda denunciada y sea difundida a través de las revistas referidas o algún medio similar.

d) Al Partido Verde Ecologista de México para que se abstenga de contratar, ordenar o solicitar la publicación de propaganda en medios impresos con el mismo contenido temático alusivo a los temas que ha sido materia de medidas cautelares.

e) Al Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, informe dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, el cumplimiento o las medidas tomadas para acatar las providencias cautelares decretadas en el presente acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

f) Al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato, realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

Se apercibe a las personas referidas con anterioridad que, en caso de incumplir con la presente determinación, esta autoridad actuará en términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece lo siguiente:

Artículo 41

Del incumplimiento

1. Cuando la Unidad Técnica tenga conocimiento del probable incumplimiento de alguna medida cautelar ordenada por la Comisión, dará inicio a un nuevo procedimiento para la investigación de estos hechos, o los podrá considerar dentro de la misma investigación, o bien, podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada.

B) RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA IMPLEMENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN INTERNET, Y EL DESPLEGADO DE UNA PÁGINA DE INTERNET MEDIANTE EL USO DE MENSAJES DE TEXTO, QUE CONTIENEN PROPAGANDA EL USO DEL LEMA: VERDE SI CUMPLE, CUMPLE SUS PROMESAS, PROMESAS CUMPLIDAS:

Al respecto, se debe señalar que la adopción de medida cautelar solicitada es **PROCEDENTE** derivado de la campaña implementada por el Partido Verde Ecologista de México a través de internet, en distintas redes sociales como facebook y Twitter, la adquisición de anuncios en google que se pueden ver en youtube y consultas que se realizan en google.

Así como, la implementación de una página de internet mediante el uso de mensajes de texto y direcciones que contienen los hechos denunciados y los cuales continúan utilizando el lema: verde si cumple, cumple sus promesas, promesas cumplidas, lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

Si bien es cierto que, la información que circula en el ciberespacio se obtiene únicamente cuando cualquier interesado accede a los sitios web al teclear las direcciones electrónicas buscadas, o bien, al seleccionar hipervínculos que son de su interés, también es cierto que el Partido Verde Ecologista de México contrató la difusión de su propaganda en internet, de manera que cuando cualquier usuario del ciberespacio está consultando información, no del partido denunciado, sino la que es de su propio interés, aparece la publicidad del Partido Verde Ecologista de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

México, sin que intervenga la voluntad del usuario. Es decir, se trata de la aparición de banners.²⁶

A diferencia de lo que ha señalado en diversas sentencias la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁷, en el sentido de que los contenidos en internet no tienen una difusión indiscriminada o automática por ser medio de comunicación de carácter pasivo, en el caso concreto la difusión de los banners le quita este carácter pasivo, pues se reitera, la propaganda aparece sin que intervenga la voluntad del usuario, por tratarse de propaganda contratada para difundirse de manera espontánea en los sitios pactados.

En efecto, en el expediente de la queja en que se actúa, se encuentra un contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Agavis Digital, S.C., el treinta de enero de dos mil quince, del cual se obtiene que:

- a) Su objeto es la prestación de servicios a efecto de llevar a cabo el manejo y contratación en nombre del partido, de la adquisición y difusión de publicidad en línea.
- b) Que se determina cierta cantidad como importe por la prestación del servicio a través de Google, de Youtube, de MSN, de Facebook, de Twitter y de Yahoo, por ejemplo en el importe por la prestación del servicio a través de Google fue \$280, 723.29 (doscientos ochenta mil setecientos veintitrés pesos 29/100 M.N.).
- c) La vigencia del contrato será del uno de febrero al treinta y uno de marzo de dos mil quince.
- d) Que el prestador del servicio se obligó a entregar al partido una relación en formato Excel con los datos de las empresas con las que contrató la colocación, las fechas de colocación de banners o cualquier otro tipo de publicidad digital desplegada, las direcciones de las páginas web o en su caso los dominios en que se hubiese colocado la publicidad.
- e) El valor de cada tipo de formato de publicidad digital colocada, y

²⁶ Banner: Gráfico, generalmente rectangular, que se inserta en una página web. Puede tener carácter publicitario. Consultable en la dirección electrónica: educa.madrid.org. Diccionario de términos informáticos.

²⁷ SUP-JRC-165/2008, SUP-RAP-153/2009, SUP-RAP-55/2012, SUP-RAP-268/2012, SUP-RAP-317/2012, SUP-RAP-4/2014, SUP-JDC-401/2014 y SUP-RAP-268/2012,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

f) La estipulación de que las plataformas digitales que se contrataron por click, muestran aleatoriamente los banners en los espacios publicitarios.

De las pruebas aportadas por el propio quejoso se observan banner con propaganda alusiva a **vales de medicina** y **propuestas cumplidas**, situación concatenada con el contrato de prestación de servicios arriba señalado, hacen suponer presuntivamente que efectivamente el contenido a que alude el quejoso fue contratado por el Partido Verde Ecologista de México, motivo por el cual al tratarse de temáticas y conductas que han sido calificadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como ilegales derivada de la estrategia de comunicación política diseñada por el Partido Verde Ecologista de México.

De la denuncia, se aprecian las siguientes imágenes:

Se aprecia un banner que contiene en color blanco las palabras **PROPUESTA CUMPLIDA** y en color amarillo **VALES DE MEDICINAS**, así como el emblema del Partido Verde Ecologista de México.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

Impresión de la página de internet www.facebook.com

Se aprecia un banner que contiene en color blanco las palabras *PROPUESTA CUMPLIDA* y en color amarillo *VALES DE MEDICINAS*, así como el emblema del Partido Verde Ecologista de México.



Impresión de la página de internet www.youtube.com/watch?v=gpeuU0QbQ3Y
Se aprecia un banner que contiene en la parte inferior de la reproducción de un video en letras color verde las palabras *VALES DE MEDICINA* y en color negro *A PARTIR DEL 15 DE MARZO EN EL DF.*


43



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**



Como se observa la citada propaganda contiene los siguientes elementos.

- a) la frase propuesta cumplida
- b) vales de medicina;
- c) Logotipo del Partido Verde Ecologista de México.

Esta situación evidencia, en principio, la continuación de una sistematicidad o estrategia indebida, que puede provocar quebrantamiento al principio de equidad, sobre todo si se toma en consideración que estamos en la etapa de intercampañas del actual proceso electoral federal.

Estos elementos en esencia, coinciden con la campaña que el instituto político denunciado ha venido desplegando en el presente proceso electoral federal a través de diversos medios como cines, radio, televisión, espectaculares, vallas, parabuses, transporte público, etcétera, y que versan sobre la temática de verde sí cumple y cumplimos lo que prometemos, vales de medicina, no a las cuotas obligatorias, cadena perpetua a secuestradores responsabilidad ambiental y circo sin animales.

En efecto, la propaganda ahora bajo estudio, destacan las palabras "propuestas cumplidas", "vales de medicina", "no a las cuotas obligatorias", "cadena perpetua



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

a secuestradores”, “responsabilidad ambiental”, “circo sin animales” y “Verde si cumple”, que evocan a la idea central del cumplimiento de las promesas del Partido Verde Ecologista de México.

Estos temas son comunes a los que el citado partido político ha referido en la campaña verde sí cumple, promesas cumplidas y cumplimos lo que prometemos, en los que el referido partido utilizó, entre otras, estas expresiones, que analizados en el contexto contemporáneo de los mensajes publicitarios emitidos por el Partido Verde Ecologista de México, entre otros, los relativos a verde sí cumple y cumplimos lo que prometemos, encuadran en la sistematicidad y continuidad de una campaña integral de difusión de la propaganda del mencionado instituto político, con el fin de posicionarse frente a la sociedad, en el presente proceso electoral, lo que, como lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constituye un elemento de desequilibrio en la competencia entre los partidos políticos dada su anticipación a la etapa de campaña.

En este sentido, la propaganda analizada, que se difunde a través de internet, se relaciona con leyes aprobadas y el cumplimiento de propuestas, con lo cual se advierte la misma línea expositiva, de la campaña implementada por el Partido Verde Ecologista de México.

Esta propaganda por las razones antes referidas fue calificada de ilegal por la Sala Superior y la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SRE-PSC-14/2015, SUP-REP-19/2014, SRE-PSC-14/2015.

Por lo que, tomando en cuenta todos los elementos precisados en su conjunto, y no como hechos aislados, y en atención a que la difusión de la propaganda denunciada se realiza de forma reiterada y sistemática, en el presente caso en internet, además de que, de sus elementos se advierte la presunta intención de posicionar al Partido Verde Ecologista de México con propósitos electorales, se concluye que podría tratarse de una estrategia de comunicación política y una campaña de promoción electoral permanente, y en consecuencia, ilegal, en favor de dicho instituto político, con el fin de posicionarse ante el electorado, lo que podría traer consigo el trastocamiento de la equidad en la contienda electoral federal que inició en la primera semana de octubre de dos mil catorce, tal como lo ha señalado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, es posible sostener que la propaganda en estudio, y aun reconociendo al internet, como red informática global que sirve para la transmisión y divulgación de diversos tipos de información, carece de regulación específica o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

de algún mecanismo de control, lo cierto es que en el presente caso el Partido Verde Ecologista de México, reconoció la contratación de la difusión de dicha propaganda en internet, señalando que se trataba de fines informativos, y que esto lo realizó con **Agavis Digital S.C.**

Y si bien, señala que en razón de las medidas cautelares decretadas el dos de marzo del año en curso, se solicitó su suspensión definitiva, lo cierto es que no existe constancia alguna que acredite dicha situación, por lo contrario existe un documento que acredita la contratación reciente de la propaganda denunciada, tal y como se observa en el contrato celebrado el **treinta de enero de dos mil quince**, entre Arturo Escobar y Vega, como representante legal del Partido Verde Ecologista de México y la empresa **Agavis Digital, S.C.**, representada por Aarón Fernández Medina, documento en el cual se establece en su cláusula cuarta, como vigencia de dicho instrumento del **1° de febrero al 31 de marzo de 2015**, aunado a que se especifica que se contrataría la colocación de banners o cualquier otro formato de publicidad digital, a través de páginas web o dominios, a saber y como se obtiene del mismo contrato en Google, Youtube, MSN, Facebook, Twiter y Yahoo, lo que bajo la apariencia del buen derecho permite restringir la difusión de propaganda denunciada en este medio de comunicación.

Por otra parte, se denuncia el despliegado de una página de internet mediante el uso de mensajes de texto y ligas de anuncios con el uso del lema verde sí cumple, cumple sus promesas, promesas cumplidas, y cuyo mensaje a decir del quejoso es del tenor siguiente: **Vales de Medicinas en IMSS e ISSSTE desde 15 de marzo. Infórmate y descarga Libro de Ecología del Partido Verde da clic [lpvem.mx/?874Jp](http://pvem.mx/?874Jp).**

Mediante acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/002/2015, constató la certificación realizada por el Director del Secretariado en su carácter de Coordinador de la función de Oficialía Electoral, el diez de marzo del presente año, llevada a cabo en la siguiente páginas de internet [lpvem.mx/?874Jp](http://pvem.mx/?874Jp).

En el acta circunstanciada correspondiente se hizo constar el contenido de la página [lpvem.mx/?874Jp](http://pvem.mx/?874Jp), conforme a lo siguiente:

...

Se observa en la parte superior central el logotipo del Partido Verde Ecologista de México; así como la leyenda "Partido Verde", debajo se aprecia en color negro la leyenda: "LOGROS DEL PARTIDO VERDE", en la parte central-izquierda se observa un recuadro con una fotografía en la que se observa: "una persona de sexo femenino que entrega un documento color blanco a otra persona del sexo masculino en una ventanilla", en la parte inferior del recuadro se observa el texto siguiente: "VALES DE MEDICINA"; "Aprobamos un punto de acuerdo con el fin de que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

IMSS e ISSSTE comiencen un programa de vales para mejorar el abasto y la entrega puntual de las medicinas recetadas a sus respectivos derechohabientes. Este programa comenzará el 15 de Marzo del 2015 SOLAMENTE en el Distrito Federal, a partir de Julio de 2015 estará en el Estado de México, y durante el verano de 2015 arranca en el estado de Nuevo León, Jalisco, Puebla, Baja California Norte, Yucatán, Guerrero y Quintana Roo. Este programa se irá ampliando durante el VERANO de 2015 hasta abarcar a las principales ciudades de todos los estados del país. IMSS: Si eres derechohabiente del IMSS, a partir del 15 de Marzo en el D.F. si en la farmacia de tu clínica no tienen la medicina, te darán un vale o sello en tu receta, para poder obtener tus medicamentos en otra farmacia del Seguro Social o en la Superfarmacia del IMSS que garantiza abasto del 100% de medicamentos. ISSSTE: Si eres derechohabiente del ISSSTE, a partir del 15 de Marzo en el D.F. si en la farmacia de tu clínica no tienen la medicina, te informarán la fecha en la que podrás pasar por ella o recibirás un vale para surtir tu receta en una de las Superfarmacias del ISSSTE, donde tienen siempre en existencia todas las medicinas. En este programa de vales de medicina NO PARTICIPARÁ NINGUNA FARMACIA PRIVADA. El sistema de abasto de medicinas seguirá siendo público en las Superfarmacias que instalarán el IMSS y el ISSSTE en las principales ciudades de todo el país."

En la parte central de la página se observa un recuadro con una fotografía en la que se aprecia: a una persona de sexo masculino frente a otra persona del sexo femenino y al lado de ella un niño que forma parte de la escena" en la parte inferior del recuadro se observa el texto siguiente: "NO A LAS CUOTAS OBLIGATORIA", "En el 2013 se modificó el artículo 6" de la Ley General de Educación, con el objetivo de que a ningún estudiante se le condicionen los servicios educativos por no pagar alguna cuota escolar voluntaria. Con esta modificación se ratifica el derecho que tienen todos los mexicanos a la educación básica gratuita y se dan herramientas a los padres de familia para evitar abusos."

En la parte central-derecha de la página de internet, se observa un recuadro con una fotografía en la que se aprecia: "a una persona con un uniforme de color naranja, tomando con las manos los barrotes de una reja", en la parte inferior del recuadro se observa el texto siguiente: "CADENA PERPETUA A SECUESTRADORES", "En abril del 2014 se modificó la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, con el objetivo de castigar duramente a los secuestradores con prisión de por vida. La pena más alta es de 140 años de prisión si se priva de la vida o se mutila alguna parte del cuerpo a la víctima secuestrada. Estas penas no serán conmutables, es decir los autores de este delito no podrán salir por buena conducta ni por ningún otro motivo y deberán cumplir su condena completa."

En la parte inferior centro-izquierda de la página de internet se distingue un recuadro con una fotografía en la que se observa: "a diez personas con vestimenta distinta los cuales se encuentran en la parte trasera de un camión cisterna con rótulo "QUIMICA A ÁTOMO", del cual en la parte trasera sale una manguera de color verde que está dirigida hacia un espacio con agua y hierba, derramando líquido color naranja" en la parte inferior del recuadro se aprecia el texto siguiente: "RESPONSABILIDAD AMBIENTAL", "En el 2012 se aprobó la nueva Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, cuyo objetivo es que exista un pago para reparar el daño ambiental, una penalidad que antes no existía. La primera vez que se aplicó esta ley fue con la contaminación del Río Sonora en 2014, que significó un pago de más de 2 mil millones de pesos para reparar el daño a diversos productores y campesinos."

En la parte inferior centro-derecha de la página de internet se distingue un recuadro con una fotografía en la que se observa: "la pata de un animal con una cadena y al fondo unas lonas de color rosa con amarillo y en medio de ellas una puerta blanca ", en la parte inferior del recuadro se aprecia el texto siguiente: "CIRCO SIN ANIMALES", "En 2014 se modificó la Ley General de Vida Silvestre para prohibir el uso de cualquier tipo de animal, ya sea silvestre o doméstico, en espectáculos circenses. Los circos pueden evolucionar utilizando el talento humano en sus espectáculos, sin necesidad de poner en riesgo el bienestar de los animales. Los circos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

presentarán a SEMARNAT una base de datos de los ejemplares de vida silvestre que posean a fin de ir colocando sus ejemplares en diversos zoológicos y refugios del país y en el extranjero." - En la parte baja del link proporcionado, se observa un recuadro de fondo color verde, en medio del mismo un círculo azul con tonalidades verdes, rodeado de seis semicírculos de color naranja en fondo de otro círculo de color azul, en el contorno dieciséis distintas figuras, en la parte superior izquierda se aprecia el texto "Mi primer libro de ecología", en la parte superior derecha del mismo recuadro aparece el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, fuera del recuadro del lado derecho aparece la leyenda "Descarga el libro de ecología, da clic AQUÍ", debajo de dicho recuadro, se observa uno diverso con fondo en color gris y letras blancas con el texto: "EL PARTIDO VERDE LOGRA LO QUE PROPONE, infórmate: 01-800-333-CUMPLE, finalmente otro recuadro color gris, en el que aparece en color blanco la leyenda "Loma Bonita No. 18 México, Distrito Federal, C.P. 11980, Copyright © 2014. All Rights Reserved.

Lo cual concatenado con el contrato de **veintisiete de febrero de dos mil quince**, celebrado entre Arturo Escobar y Vega, como representante legal del Partido Verde Ecologista de México y Héctor Guillermo Smith Mac Donald González, para el **envío de mensajes de texto SMS** como vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2015, se advierte presuntivamente la difusión del mismo.

Lo anterior, dado que del documento referido se desprende que el Partido Verde Ecologista de México, celebró con Héctor Guillermo Smith Mac Donald González, el **veintisiete de febrero de dos mil quince**, en el que el prestador del servicio tiene entre otras actividades la de publicidad y marketing por cualquier medio digital, y el objeto del contrato es el envío de 20000 mensajes de texto SMS prueba piloto para la descarga del *Libro de Ecología* durante el período del uno al treinta y uno de marzo de dos mil quince, en este sentido, cabe decir, que en el vínculo que se direcciona a la página lpvem.mx/?874Jp,

De esta forma se acreditó que en el link lpvem.mx/?874Jp, se alude a los logros del Partido Verde Ecologista de México, haciendo referencia a la temática de "VALES DE MEDICINA"; "NO A LAS CUOTAS OBLIGATORIA"; "CADENA PERPETUA A SECUESTRADORES"; "RESPONSABILIDAD AMBIENTAL"; "CIRCO SIN ANIMALES" y "EL PARTIDO VERDE LOGRA LO QUE PROPONE.

Aunado a lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México reconoció, como parte de sus actividades, la creación, edición, reproducción, publicación, difusión y promoción de un libro de ecología del partido Verde, que el veintisiete de febrero de dos mil quince, Arturo Escobar y Vega, como representante legal de dicho instituto político contrató con Héctor Guillermo Smith Mac Donald González, el **envío de mensajes de texto SMS** por lo que en su recepción no interviene la voluntad del receptor y al no existir constancia en autos de que se hayan enviado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

los 20000 mensajes SMS, contratados esta autoridad en aplicación de una tutela preventiva considera procedente conceder la medida cautelar solicitada.

La tutela preventiva consiste no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause un daño, sino adoptar las medidas de precaución necesarias para que ese daño no se genere, es decir, se concibe como una tutela contra el peligro de práctica sistemática, de continuación o de repetición del ilícito, como una prevención de un daño inminente.

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho, de manera preliminar se desprende que con la implementación de estas conductas puede afectarse la equidad en la contienda, dado que la difusión de la propaganda denunciada, se puede traducir en una inequidad de circunstancias, de todos los aspirantes a cargos públicos de elección popular y los partidos políticos, para la promoción de su imagen o de sus candidatos.

En esta tesitura, cabe resaltar que con el objeto de salvaguardar el principio de equidad que debe imperar entre las distintas fuerzas políticas, las disposiciones legales vigentes no regulan la difusión de propaganda política o electoral a través de internet. Sin embargo, es válido afirmar que en el presente caso lo que se busca preservar es un régimen de legalidad y equidad en la contienda, los cuales deben prevalecer entre los distintos actores políticos, en aras de garantizar que cuenten con las mismas oportunidades para difundir su ideología o promover sus propuestas en el marco de legalidad establecido por las disposiciones que regulan la materia electoral.

Bajo tales circunstancias, el presente asunto se cuenta con elementos para sustentar la procedencia de la medida cautelar por la difusión de la propaganda denunciada a través de plataformas y/o sitios en internet y de mensajes SMS razón por la cual **la solicitud de mérito es procedente**. Por lo que procede ordenar su suspensión inmediata.

En atención a las consideraciones vertidas, se ordena:

- a) A **Agavis Digital, S.C.**, representada por Aarón Fernandez Medina, para que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder doce horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), requiera y solicite la suspensión la difusión de la propaganda que haya contratado a través de banners o cualquier otro formato de publicidad digital, en páginas web o a través de Google, Youtube, MSN, Facebook, Twiter y Yahoo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015

b) A **Agavis Digital, S.C.**, representada por Aarón Fernández Medina, para que informe dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, el cumplimiento o las medidas tomadas para acatar las providencias cautelares decretadas en el presente acuerdo.

c) A **Héctor Guillermo Smith Mac Donald González**, para que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder doce horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), suspenda la difusión del envío de mensajes SMS, y baje o cancele la difusión del "Libro de Ecología", a través de página pvem.mx/?874Jp, o cualquier otra similar en la que se difunda el mismo.

d) A **Héctor Guillermo Smith Mac Donald González**, para que informe dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, el cumplimiento o las medidas tomadas para acatar las providencias cautelares decretadas en el presente acuerdo.

e) Al **Partido Verde Ecologista de México**, para que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder doce horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), rescinda cualquier acto jurídico que haya celebrado para la difusión de la propaganda denunciada y sea difundida a través de mensajes SMS, de banners o cualquier otro formato de publicidad digital, en páginas web o a través de Google, Youtube, MSN, Facebook, Twiter y Yahoo.

f) Al Partido Verde Ecologista de México para que se abstenga de solicitar, contratar o difundir a través de mensajes SMS o internet propaganda con el mismo contenido temático alusivo a ***verde sí cumple y cumplimos lo que prometemos, vales de medicina, no a las cuotas obligatorias, cadena perpetua a secuestradores responsabilidad ambiental y circo sin animales o cualquier otra con la misma temática.***

g) Al Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, informe dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, el cumplimiento o las medidas tomadas para acatar las providencias cautelares decretadas en el presente acuerdo.

h) Al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato, realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

Se apercibe a las personas referidas con anterioridad que, en caso de incumplir con la presente determinación, esta autoridad actuará en términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

Artículo 41

Del incumplimiento

1. Cuando la Unidad Técnica tenga conocimiento del probable incumplimiento de alguna medida cautelar ordenada por la Comisión, dará inicio a un nuevo procedimiento para la investigación de estos hechos, o los podrá considerar dentro de la misma investigación, o bien, podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **procedente** la adopción de medida cautelar solicitada por el Partido Político Nacional MORENA, respecto de la difusión de propaganda alusiva al Partido Verde Ecologista de México en las revistas COSMOPOLITAN; CARAS; VANIDADES; TVyNovelas; MUY INTERESANTE; TVNOTAS; Nueva; Quién; QUO; Fast Mag y Contenido, en términos de los argumentos vertidos en el considerando CUARTO inciso A).

SEGUNDO. Se ordena a Editorial Televisa S.A. de C.V; Editorial GyJ Televisa S.A. de C.V; Grupo Editorial Notmusa; Grupo Expansión. Expansión S.A. de C.V., y Editorial Contenido S.A. de C.V., editoriales de los medios impresos en los que se difunde la propaganda denunciada, para que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), suspendan, cancelen y se abstengan de publicar la propaganda alusiva al Partido Verde Ecologista de México y que es materia del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

TERCERO. Se ordena a **Editorial Televisa S.A. de C.V;** **Editorial GyJ Televisa S.A. de C.V;** **Grupo Editorial Notmusa;** **Grupo Expansión. Expansión S.A. de C.V.,** y **Editorial Contenido S.A. de C.V.,** para que informen dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, el cumplimiento o las medidas tomadas para acatar las providencias cautelares decretadas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena al **Partido Verde Ecologista de México,** para que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder doce horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), rescinda cualquier acto jurídico que haya celebrado para la difusión y publicación de la propaganda denunciada y sea difundida a través de las revistas referidas o algún medio similar.

QUINTO. Se ordena al **Partido Verde Ecologista de México,** para que se abstenga de contratar, ordenar o solicitar la publicación de propaganda en medios impresos con el mismo contenido temático alusivo a los temas que ha sido materia de medidas cautelares.

SEXTO. Se declara **procedente** la adopción de medida cautelar solicitada por el Partido Político Nacional MORENA, respecto de la difusión de propaganda alusiva al Partido Verde Ecologista de México a través de mensajes SMS e internet a través de banners o cualquier otro formato de publicidad digital, en páginas web o a través de Google, Youtube, MSN, Facebook, Twiter y Yahoo, en términos de los argumentos vertidos en el considerando CUARTO inciso B).

SÉPTIMO. Se ordena a **Agavis Digital, S.C.,** representada por Aarón Fernandez Medina, para que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder doce horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), requiera y solicite la suspensión la difusión de la propaganda que haya contratado a través de banners o cualquier otro formato de publicidad digital, en páginas web o a través de Google, Youtube, MSN, Facebook, Twiter y Yahoo.

OCTAVO. Se ordena a **Agavis Digital, S.C.,** representada por Aarón Fernandez Medina, para que informe dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, el cumplimiento o las medidas tomadas para acatar las providencias cautelares decretadas en el presente acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

NOVENO. Se ordena a **Héctor Guillermo Smith Mac Donald González**, para que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder doce horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), suspenda la difusión del envío de mensajes SMS, y baje o cancele la difusión del "Libro de Ecología", a través de página lpvem.mx/?874Jp, o cualquier otra similar en la que se difunda el mismo.

DÉCIMO. Se ordena a **Héctor Guillermo Smith Mac Donald González**, para que informe dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, el cumplimiento o las medidas tomadas para acatar las providencias cautelares decretadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al **Partido Verde Ecologista de México**, para que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder doce horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), rescinda cualquier acto jurídico que haya celebrado para la difusión de la propaganda denunciada y sea difundida a través de mensajes SMS, de banners o cualquier otro formato de publicidad digital, en páginas web o a través de Google, Youtube, MSN, Facebook, Twitter y Yahoo.

DECIMO SEGUNDO. Al Partido Verde Ecologista de México para que se abstenga de solicitar, contratar o difundir a través de mensajes SMS o internet propaganda con el mismo contenido temático alusivo a ***verde sí cumple y cumplimos lo que prometemos, vales de medicina, no a las cuotas obligatorias, cadena perpetua a secuestradores responsabilidad ambiental y circo sin animales o cualquier otra con la misma temática.***

DÉCIMO TERCERO. Se ordena al Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, informe dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, el cumplimiento o las medidas tomadas para acatar las providencias cautelares decretadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye al titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-56/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015**

DÉCIMO QUINTO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnada mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el de febrero del presente año, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO